

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

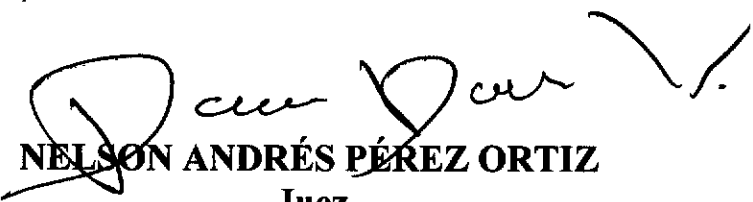
Proceso N° 2021-00335.

1. Se deja sin valor ni efecto el numeral 5 del auto admisorio calendado el 14 de octubre de 2021, numeral en el que se dispuso tener en cuenta que, a la demandada Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y a las entidades vinculadas el término de traslado para contestar demanda les comenzaría a correr veinticinco (25), días después de surtían la última notificación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 87 de la Ley 2080 de 2021 derogó el artículo 612 del C.G.P.

2. Notifíquese la presente providencia a los demandados y vinculados junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a) 